Reseña 3

Texto:

**Naessens, Hilda (2010) Ética Púbica y Transparencia. *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles.* Santiago de Compostela, España, pp. 2113-2130. Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. Disponible en: https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531532/document**

Hilda Naessens, profesora e investigadora mexicana, Doctora en Humanidades, con especialidad en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de este texto presenta la relación entre la ética pública y la transparencia, definiendo ambos conceptos, sus roles y preponderancia en la actividad de fiscalización del servicio público mediante la rendición de cuentas, claras y precisas que revelen el funcionamiento del Estado. Asimismo, muestra la conexión entre el servidor público y la ética pública, y la determinación de la transparencia en el servidor público.

La autora define la palabra ética desde el griego *ethos*, cuyo significado es costumbre, hábito, que del latín se traduce como *moral*, que constituyen la episteme del hombre, el carácter de las personas y estandarizan la vida humana en sociedad, proporcionando lineamientos basados en lo bueno y lo justo, que filosóficamente es la realización del ser, un ser plural, inmerso en múltiples relaciones y que reconoce la necesidad de visibilizar y aceptar al otro en condiciones de libertad, justicia, solidaridad e igualdad.

Así, la ética como principio civilizador está presente en las diferentes áreas del ser humano, tangibles e intangibles, permeando el deber ser y el deber hacer en todos los frentes de la vida. De esta manera se apela a la ética en el ámbito político administrativo, la *Ética Pública* o la *Ética para la política y la administración pública*, catalogadas como disciplinas que equipan al servidor público para tomar buenas decisiones, cumplir los objetivos de la organización e institución, en pro del beneficio y conveniencia de la individualidad y la colectividad.

El funcionario público debe interiorizar que su objetivo es el servicio, que todo lo que haga está en función del bienestar de la comunidad y, por lo tanto, está blindado contra la corrupción, pues su juramento y lealtad a la patria y a la justicia se naturaliza de tal manera que no es una opción conducirse ética y moralmente justo si no un todo, reivindicar los principios constituyentes y formadores de las repúblicas democráticas en valores honorables que pululen en casa, en la escuela, en el trabajo y el parlamento donde se administra y se decide el presente y futro de quienes han creído en las instituciones y organismo públicos.

En cuanto a la transparencia, y acudiendo a diferentes autores (Merino, Guerrero, Aguilar), Naessens plantea la necesidad de ésta como elemento revelador del buen desempeño estatal, que resulta en la credibilidad de los ciudadanos en la administración pública y sus instituciones. La transparencia es un atributo, pero también un derecho ciudadano y no algo propio de los entes de Estado, es éste, la transparencia se siembra, se riega y se cultiva, siempre en razón de los proyectos y objetivos estatales. También recurre al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que sostiene:

En el ámbito del derecho a la información, la transparencia es la obligación que tienen los servidores públicos para proporcionar a toda persona interesada en los actos del gobierno, de manera clara y expedita, la información que se deriva de las funciones que desempeñan. (Naessens, 2010, p. 2122)

Esta definición nos remite a una estructura de la democracia cuyo fundamento es la transparencia, ya no como opción o propuestas de políticas públicas sino como una obligación política y moral de los funcionarios públicos, en tanto éstos garanticen el derecho y acceso a la información del interés de la sociedad, como la rendición de cuentas. A partir de allí, la autora conceptualiza el *derecho* y el *acceso* a la información. El primero, de acuerdo a la ONU, se define como “el derecho de todo individuo a la libertad de opinión y de expresión; no ser molestado a causa de sus opiniones, el investigar y recibir información y el difundirla sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión” (Naessens, 2010, p. 2122). El segundo concepto alude a la información que “debe solicitarsepara obtenerla. El acceso a la información es un derecho ciudadano por el cual la sociedad pueden conocer, solicitar y supervisar las acciones de los gobernantes, por lo que la información debe ser de dominio público” (Naessens, 2010, p. 2123).

Por todo lo anterior, y si bien es necesario teorizar sobre las prácticas políticas de administración del Estado, estructurar planes metodológicos y estrategias de aplicabilidad en el arduo trabajo de la veeduría pública, es menester la discusión y visibilización de los vacíos sociales éticos y morales, donde no es suficiente con la formación profesional en un área de conocimiento sino que desde todos los niveles de gobierno, empezando desde casa y con políticas públicas efectivas de cultura, educación y empleo digno, se fomente el valor del ser, que se refleja en el hacer por su comunidad, por buscar el bien común, donde el propósito humano alcanza su cúspide, no individual sino grupal.